



TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA
SALA CIVIL - FAMILIA

ASUNTO	: AUTO DE SEGUNDO GRADO – RESUELVE SOLICITUD
TIPO DE PROCESO	: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE	: MARIO RESTREPO
COADYUVANTE	: COTTY MORALES CAAMAÑO
DEMANDADO	: MARIA INES HERNÁNDEZ SILVA EN REORGANIZACIÓN PROPIETARIA DEL LABORATORIO CLÍNICO CONTROLAB
PROCEDENCIA	: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA, R.
RADICACIÓN	: 66001-31-03-002- 2022-00439-01 (2977)
MAG. SUSTANCIADOR	: CARLOS MAURICIO GARCÍA BARAJAS

NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Solicita el actor popular “nulidad” del auto que admite el impedimento (Archivo 13 cuaderno 2 instancia). Se rechaza de plano la solicitud, pues la nulidad se predica del proceso en todo o en parte, no de una providencia en particular. Y, además, la solicitud no reúne los requisitos del artículo 135 del C.G.P., pues ni siquiera se invoca causal alguna prevista en la ley. Por último, si lo que se pretende es controvertir la decisión, se advierte que el auto en que se manifieste el impedimento, el que lo decida y el que disponga el envío del expediente, no admiten recurso (Art. 140 Ibid.)

Por otro lado, se le hace saber al peticionario que en este asunto ya se profirió sentencia de segunda instancia, y no existe trámite pendiente alguno, finalizando con ello su trámite en esta Corporación.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS MAURICIO GARCÍA BARAJAS.
Magistrado

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA
10-05-2024

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
S E C R E T A R I O

Firmado Por:
Carlos Mauricio Garcia Barajas
Magistrado
Sala 002 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cd123154a19a8ebfbb84c9a842a90d5f9196dee6439d9d0c19907f6972210531

Documento generado en 09/05/2024 02:14:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>